



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Jueves 5 de abril

Número 78

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 10

Sobre necesaria continuación de la aplicación de preventivas medidas sanitarias para asegurar el estado sanitario de los pueblos.

La Circular número 2, de este Gobierno Civil, publicada en el número 26 del «Boletín Oficial» de esta provincia de 2 de febrero de 1972, complementada por la, también, circular número 4 de 8 de los mismos mes y año, difundió las instrucciones cursadas por el Ministerio de la Gobernación a los fines de que por las Autoridades provinciales y locales se prestase la máxima, decidida y más eficaz colaboración a los equipos de técnicos dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de la Jefatura Provincial de Sanidad, que desarrollaban una activísima campaña para lograr la más rigurosa cloración de las aguas de consumo humano, a cuyos efectos habría de procederse inmediatamente a la instalación de depósitos depuradores de abastecimientos de agua, que permitieran aquella cloración en todos los Ayuntamientos superiores en población a los 300 habitantes; cuya medida se extendió posteriormente, en el mes de septiembre de 1972 a todos aquellos núcleos de población inferiores a los señalados de 300 habitantes, aún cuando no tuvieren instalaciones adecuadas.

Como consecuencia de la adopción de las medidas antes indicadas se alcanzó el resultado óptimo de no haberse dado ni un solo ca-

so de cólera durante el año 1972 en todo el territorio nacional.

Pero como se acerca la estación más peligrosa para el estado sanitario del país se hace preciso recordar que es necesario obtener la desinfección de las aguas del consumo humano mediante el método más eficaz y factible que es el de su cloración.

Consecuentemente requiero a todos los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando para que se proceda a la comprobación del buen funcionamiento de los dispositivos de cloración instalados y que se inspeccione diariamente el uso de los mismos; y para que cumplan igualmente con todas las indicaciones que le fueran efectuadas por los Organismos Técnicos dependientes de las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Sanidad, quienes asesorarán en todo momento sobre los problemas que se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y su más exacto cumplimiento.

Burgos, 30 de marzo de 1973.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 52/1970, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en representación de Felicísimo Lázaro Gil, contra Bernardo González, vecino de Burgos,

Bar Venecia, cuantía 123.008 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del 25 % el bien que a continuación se indica, con las condiciones que también se expresan, para cuyo acto se ha señalado el día catorce de mayo próximo a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Bien que se subasta

Piso 7.º B, de la casa Alberdi Repo, sito en calle de Vitoria número 228, destinado a hospedería y que se compone de cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, con calefacción individual, vivienda del piso 7.º derecho, número 2, portal B, tiene sus huecos exteriores a calle particular señalada con la letra LL, tiene su acceso por el portal letra B, de dicha calle particular, número 54 de parcelación de la casa, en esta ciudad de Burgos y Barrio de Gamonal de Río Pico en calle Vitoria 228, mide una superficie de 93 metros cuadrados y 40 decímetros. Inscrito al tomo 2.407, libro 408, de Burgos y 18 de sección, 3.ª folio 109, finca 1.097, inscripción 2.ª, valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

1.º Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable, que el licitador consigne en la mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación.

2.º La subasta se celebrará con la rebaja del 25 % por ser segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º No se han presentado títulos de propiedad ni han sido suplicados los mismos previamente.

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, cuando se haga constar en el mismo acto.

6.º Que en autos, en este Juzgado se encuentra la certificación

en que constan las cargas existentes sobre dicho inmueble, por lo que pueden pasar a examinarlas.

Dado en Burgos, a veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

2.114.—418,00

D. Gabriel del Val Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que, por resolución de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Saturnino Arranz Abajo y doña Felisa García Gaitero, mayores de edad, casados y vecinos de Torresandino (Burgos), he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca urbana, sita en Torresandino y que fue objeto de hipoteca:

Finca urbana, sita en Torresandino (Burgos), número 5, vivienda correspondiente al piso segundo, mano derecha subiendo por la escalera, de la casa sita en la carretera de Roa, sin número, que a efectos de identificación se señala con el I y cuya vivienda se halla señalada con la Letra A, consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina-comedor, separadas ambas piezas de manera incompleta, dos armarios empotrados, el cuarto de aseo, una terraza o balconada en fachada principal, otra terraza al patio posterior de la casa y el pasillo interior de distribución. La superficie edificada para esta vivienda, incluyendo gruesos de muros y tabiques, así como terrazas, es de ciento dos metros y medio cuadrados y sus límites, mirando desde la carretera, son los siguientes: Por su frente, que es el Este, con la carretera de Roa; por la derecha o norte, con caja de escalera y con la vivienda número 6; por el fondo o espalda, con el patio posterior de la casa, sobre el que tiene una terraza y por la izquierda o sur, finca de herederos de don Gerardo Escolar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma, al tomo 1294, libro 32, folio 108, finca 4.606, inscripción 3.ª

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 17 de mayo próximo, en la Sala

Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º—Que para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que servirá de tipo para la subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 217.500 pesetas, y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

3.º—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor—si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 28 de marzo de 1973.—El Magistrado, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible). 2.091.—507,00

Cédula de traslado

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido, en procedimiento sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, promovido por doña María Obregón González, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Burgos, contra don Heliodoro Mariscal Sáez, doña Serafina Martínez Izquierdo, ambos mayores de edad y vecinos de Burgos y contra los herederos desconocidos de don Amador Mariscal Sáez, se confiere traslado de la demanda a los demandados, herederos desconocidos de don Amador Mariscal Sáez, para que en término de seis días, comparezcan en legal forma en los autos y la contesten, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y, se les hace saber que las copias de la demanda y documentos acompañados, les tienen a su disposición en Secretaría del Juzgado donde podrán recogerlos en días y horas hábiles.

Burgos, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2.117.—184,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente

Hace saber: Que mediante providencia de este día dada en autos de juicio verbal civil, número 69 de 1973, sobre reclamación de cantidad, cuantía 4.786,00 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Adolfo Ayala García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos (San Pedro y San Felices, 15, 2.º izquierda), contra don Félix Ignacio Santillana Gutiérrez, vecino de Burgos, con domicilio en calle San Pedro y San Felices, 15, tercero izquierda, y los herederos de doña Ana Angulo López, como propietarios de la casa número quince de la nombrada calle de San Pedro y San Felices, desconocidos a excepción de don Laureano Angulo Angulo, vecino de Burgos, con domicilio en la calle de San Julián, número siete, he acordado citar por medio de la presente a los desconocidos herederos mencionados para que el día diecisiete del próximo mes de abril y hora de las once comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, a fin de asistir a la celebración del acto del juicio, bajo apercibimiento de que, conforme a lo preceptuado por el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación a los mencionados herederos desconocidos, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

2.148.—260,00

Cédula de notificación

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, con el número 927/72, por imprudencia simple con daños, en que han sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Manuel Carrico, Rober Cayla y Leonardo Gallego Rodríguez, así como denunciados Leonardo Gallego Rodríguez, Aureo Gallego Barrientos, y Pedro Fraile Juanes, figurando como responsable civil subsidiario Florentino Prado Iglesias, por

el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, se ha dictado sentencia resolviendo el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Prado Iglesias, aquella de fecha 24 del corriente, en cuya parte dispositiva se dice: Que debía declarar y declaraba desierto el recurso de apelación a que este rollo se contrae y firme la sentencia dictada por el Juzgado Municipal número dos de Burgos, con fecha 2 de febrero del año actual, imponiendo las costas del recurso al apelante.

Y para que sirva de notificación a los peripudicados Manuel Carri-co y Rober Cayla, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 27 de marzo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez - Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 35 de 1973, con motivo del fallecimiento sin testar de doña Daniela Labrador Verdugo, que falleció en Anguix (Burgos), el día 29 de enero de 1973, en estado de soltera, sin depar ascendientes ni descendientes; siendo reclamada la herencia por su hermano de doble vínculo, don Jesús Labrador Verdugo; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de 30 días.

Dado en Aranda de Duero, a 26 de marzo de 1973.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario, (ilegible).

2.093.—133,00

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo registrados en este Juzgado con el número 54 de 1972, y seguidos a instancia de la entidad Galicia S. A., contra los herederos del demandado don Angel González Ortega, sus hijos menores de edad, doña Inmaculada y don Angel González de Andrés, en la persona de su madre doña Emiliana de Andrés García, vecinos de Fresnillo de las Dueñas

(Burgos), en reclamación de 15.399 pesetas de principal, 207 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas presupuestadas para costas, se ha acordado citar de remate por medio del presente a los herederos desconocidos e inciertos que pudieran existir del expresado demandado, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, previniéndoles que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a dichos herederos desconocidos e inciertos de don Angel González Ortega, expido la presente en Aranda de Duero, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

2.119.—219,00

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de esta villa, en el proceso civil de cognición seguido en la misma con el número 11 de 1972, a instancia de «Brunauto Automóviles de Alquiler Limitada Sociedad Mercantil», representada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, contra don Johan Lighner, en ignorado paradero; y don Alejandro Criado Pérez y la Cooperativa San Isidro de Castrillo de la Vega, sobre reclamación de 26.617 pesetas, tiene acordado se emplace al demandado don Johan Lighner por término de doce días, a fin de que se persone en autos, y concediéndole tres más para contestar la demanda; entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en el que se le tenga por personado; debiendo contestar la demanda en referido plazo con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que continuarán los autos su curso, sin más citarles ni oírles, dándose por contestada la demanda.

Y para que tenga lugar el emplazamiento por medio del B. O. de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Aranda de Duero, a 20 de marzo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

2.094.—208,00

Pamplona

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez del Juzgado Municipal número 1 Decano de esta capital, en juicio de faltas número 224 de 1972, que se sigue en el mismo,

sobre lesiones -circulación, contra Jorge Martínez Felices, de 31 años, casado, pintor, natural de Prat de Llobregat, con domicilio último en Burgos, calle Plaza de Lavaderos, 4, 9.º, 3.ª, y en la actualidad en ignorado paradero, ha dictado la providencia que, copiada literalmente, es del tenor siguiente:

Providencia.— Juez Sr. Alzugaray.—En Pamplona, a 27 de marzo de 1973.—Dada cuenta; se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por el Sr. Abogado del Estado, contra la sentencia recaída en estos autos, y, en su virtud, previo emplazamiento de las partes por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción número 1 Decano de esta capital, remítanse los autos a dicha Superioridad con atento oficio y dejando nota.—Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al expresado denunciado Jorge Martínez Felices, expido la presente que firmo en Pamplona, a 27 de marzo de 1973.—El Secretario, Luis Parrilla.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp.: 24.812. — F. 470.

Asunto: Nueva electrificación de Valdorros.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Burgos S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en Valdorros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A., la instalación de:

— Línea a 13,2 Kv., de 3.120 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la línea que va de la E. T. D. de Sarracin a Cogollos, en las proximidades de esta localidad y final en el centro de transformación de Valdorros.

— Centro de transformación de Valdorros, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 Kva. y relación 13.200/230-133 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la mis-

ma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Burgos, 24 de marzo de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 2.054.—232,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1.966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I.: 2741. — Exp. 25.300. — F. 498.

Peticionario: Iberduero, S. A.
Objeto de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales: Línea a 13,2 Kv., de 2.340 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en el apoyo número 4 de la línea al centro de transformación Cornejo, en la provincia de Vizcaya, y final en el centro de transformación Antuñano, en la provincia de Burgos. Entra y sale varias veces en esta provincia, correspondiéndole una longitud de 1.148 metros.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto de la instalación: 646.850 pesetas.

Lo que se hace público, para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Madrid, número 22, planta 1.ª, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 21 de marzo de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 2.055.—214,00

R. I.: 3.175. — Exp.: 24.850. — F. 477.

Asunto: Línea a 13,2 Kv. y C. T. de 10 Kva., para don Félix García de Motilba, en Ventas de Armentia (Condado de Treviño).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de don Félix García de Motilba, domiciliado en Vitoria, calle de San Prudencio número 17, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, en Ventas de Armentia (Condado de Treviño), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre, esta Delegación, ha resuelto:

Autorizar a don Félix García de Motilba, las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 Kv., de 32 metros de longitud, en un solo vano, derivación de la línea Pedruzo-Marquinez a la altura de Ventas

de Armentia, al centro de transformación de don Félix García de Motilba.

— Centro de transformación de don Félix García de Motilba, de tipo intemperie, sobre un poste de hormigón, con transformador de 10 Kva. y relación $13.200 \pm 5 - 10 \% / 230 - 133 V$.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Díos guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 26 de marzo de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 2.053.—251,00

R. I.: 3.010 Exp.: 21.900.—F. 262.

Asunto: Línea a 13,2 KV. para Quintanaopio.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Simón de Diego Arranz, domiciliado en calle García Morato, número 35, Valladolid, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV., y declaración de utilidad pública de la instalación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617/1966 y capítulo tercero del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a don Simón de Diego Arranz, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a 13,2 KV., de 303 metros de longitud, en una sola alineación, sobre apoyos de madera, derivación de la línea a Escóbados, en las proximidades de Quintanaopio. De su apoyo número 2 saldrá una derivación para alimentar al centro de transformación de dicha localidad. Se utilizarán aisladores rígidos de vidrio núm. 115 de «Esperanza, S. A.» Conductor cable Al-Ac., de 15,48 mm² de sección. Tensión de servicio 13,2 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a Vd. para su

conocimiento y debidos efectos.

Díos guarde a Vd. muchos años.

Burgos, 17 de marzo de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.096.—297,00

R.I.: 2.718.—Exp.: 17.079.—F. 143.

Asunto: Instalación de línea de alta tensión a 13,2 KV. y nuevos centros de transformación, en el sector de Ubierna.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Electra de Burgos, S. A., con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalación de nuevas líneas a 13,2 KV. y centros de transformación y declaración de U. P. de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2.617/1966, y capítulo tercero del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las instalaciones eléctricas que a continuación se señalan:

Cambio de tensión de 5 KV. a 13,2 KV. en la línea Ubierna Sotopalacios y derivaciones a Ríoseras, Villaverde Peñahorada y Celadilla-Las Rebolledas, así como de los siguientes centros de transformación que quedarán con las potencias que se indican:

Quintanaortuño, 70 KVA.

Villaverde Peñahorada, 10 KVA.

Ríoseras, 50 KVA.

Celadilla Sotobrín, 10 KVA.

Las Rebolledas, 5 KVA.

Derivación de la de Ubierna-Sotopalacios a La Polar, en término de Villaverde Peñahorada, a 13,2 KV., de 2.796 metros de longitud, sobre apoyos de madera.

Derivación de la de Ubierna-Sotopalacios en las proximidades de Quintanaortuño, a la tensión de 13,2 KV., de 146 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación situado en las afueras de Quintanaortuño, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA.

Continuación de la línea Ubierna a Sotopalacios en una longitud de 668 metros, sobre apoyos de madera, hasta el nuevo centro de transformación de Sotopalacios, de tipo intemperie, sobre postes

de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Los tres primeros transformadores serán trifásicos, de relación 13.200+5-10% / 230-133 V. y los restantes serán monofásicos de relación 13.200/230-115 V.

Declarar en concreto la U. P. de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación, de 20 de octubre del año 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV, del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios* guarde a Vds. muchos años Burgos, 14 de marzo de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 2.097.—447,00

R.I.: 2.718.—Exp.: 16.217.—F. 146.

Asunto: Instalación de líneas a 13,2 KV. en el término municipal de Burgos, y centro de transformación en Granja San Bartolomé, El Rabillo y Los Llanos.

Visto el expediente incoado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de «Electra de Burgos, S. A.», con domicilio en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar líneas a 13,2 KV. y centros de transformación, y declaración de U. P. de la instalación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2.617/1.966, capítulo tercero del Decreto 2.619/1.966. ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las instalaciones que se describen a continuación:

Línea general a 13,2 KV. de 3.992 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, que enlazará desde el centro de transformación denominado fábrica de yeso, instalado en la línea sur, con el nuevo centro de transformación de Los Llanos, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Derivación de la anterior en su apoyo número 4, hasta enlazar con la actualmente en servicio que va

a la Granja de Artillería, con una longitud de 158 metros sobre postes de hormigón.

Derivación de la general en su apoyo número 13, con una longitud de 319 metros, sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación de Granja San Bartolomé, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Derivación de la general en su apoyo número 36, con una longitud de 314 metros, sobre apoyos de hormigón, al nuevo centro de transformación El Rabillo, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA.

Derivación de la general en su apoyo número 40, con una longitud de 178 metros, sobre apoyos de hormigón al centro de transformación actualmente en servicio, de Radio Popular de Burgos.

Declarar en concreto la U. P. de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre del año 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV. del Decreto 2.617/1.966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 21 de marzo de 1973.— El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio. 2.098.—441,00

Sección de Minas

Resolución de la Sección de Minas sobre oposiciones a los permisos de investigación «Gobera» número 3.889 y «Ampliación a Gobera» número 3.892, solicitados por don Epifanio Martelo, don Agustín Bocanegra y don Francisco Pérez, en los términos de Miranda de Ebro y Barrio de Ireio.

1.º Visto lo actuado en el expediente del permiso de investigación para magnetita «Gobera» número 3.889, esta Sección de Minas, previo informe del Abogado del Estado, ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Junta Administrativa del pueblo de Ireio, contra la solicitud del permiso de investiga-

ción reseñado por carecer de relevancia ya que los dueños de los terrenos vienen protegidos por los artículos 70 y 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

2.º Visto lo actuado en el expediente del permiso de investigación para magnetita «Ampliación a Gobera» número 3.892, esta Sección de Minas, previo informe del Abogado del Estado, ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y la Junta Administrativa del pueblo de Ireio, contra la solicitud del permiso de investigación reseñado, por carecer de relevancia, ya que los dueños de los terrenos vienen protegidos por los artículos 70 y 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Lo que se pone en conocimiento del público en general advirtiendo que contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Dirección General de Minas, a través de esta Sección de Minas, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación.

Burgos, 29 de marzo de 1973.— El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de Minas, A. G. Arintero. 2.106.—293,00

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Servicio Provincial de Burgos

Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.

Vista la petición suscrita al efecto por don Dámaso Arberas Jauregui, de Amurrio (Finca Olaco), y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación.—Finca denominada coto de caza BU-10.324, situada en el término municipal que comprende el coto de caza de Fresno de Rodilla.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse Ayuntamiento.

el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la

misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 14 de marzo de 1973.—
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme:
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz. 2.121.—541,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Claudiano de la Torre Román, vecino de Celada del Camino (Burgos), en la casa propiedad de don Gregorio Pérez, por rehusar la correspondencia a él dirigida, que con fecha 15 del corriente mes de marzo, esta Jefatura ha dictado resolución del expediente, instruido con el número BU-168-72, contra él, por infracción de la Ley de Caza, imponiéndole la multa de 5.000 pesetas, que deberá abonar en esta Jefatura Plaza Alonso Martínez, núm. 7, A, primero, Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de 15 días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Contra esta resolución se podrá recurrir en alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director de este Instituto, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de esta provincia.

De acuerdo con el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

Burgos, 26 de marzo de 1973.—
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Royuela de Riofranco, Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de diciembre 1970,

que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de marzo de 1973, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la oficina central del mismo en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados, que a tenor del artículo 50 de la Ley de concentración parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, la cantidad que ésta estime necesaria, para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de marzo de 1973.—
El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Ayuntamiento de Briviesca

Vacante en esta Corporación una plaza de Guardia de la Policía Municipal en la plantilla de funcionarios, se anuncia concurso, previo examen de aptitud, para su provisión en propiedad en turno libre, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera: La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con un «emolumento básico» anual de 46.800 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, aumentos graduales y ayuda familiar si procediere, gratificación complementaria de destino de 7.200 pesetas anuales y disfrute de uniforme en la forma que se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda: Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

Tercera: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la prestación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley del Procedimiento Administrativo.

Cuarta: Una vez finalizado el plazo de admisión, se hará pública en el «Boletín Oficial» citado la relación de aspirantes admitidos y excluidos y será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se publicará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso, el cual estará constituido de la forma siguiente:

Presidente, el de la Corporación

o Concejal en quien delegue.

Vocales, el Secretario general del Excmo. Ayuntamiento; un representante de la Dirección General de Administración Local y un miembro de la Policía Municipal que designe el señor Alcalde.

Secretario, el Oficial 1.º, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario de la Corporación.

Quinta: El examen de aptitud, cuya fecha de realización será anunciada con quince días de anticipación como mínimo, constará de las tres pruebas siguientes:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental.

b) Exposición general por el aspirante de las materias propias del cargo y contestación a las preguntas que sobre las mismas le formule el Tribunal.

c) Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte denuncia, comparecencia, diligencia, etc.), cuyos supuestos de hechos serán determinados por el Tribunal, así como la duración del mismo.

Sexta: Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquellos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

Séptima: Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta a favor del concursante de mayor puntuación, que servirá de base al nombramiento que verificará el señor Alcalde, en el término de un mes, dando cuenta a la Corporación.

Octava: El nombramiento se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos a las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida da nacimiento, que deberá ser legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de la localidad.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes y de buena conducta de la Alcaldía.

3) Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el admitido haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

Novena: La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga

en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Alcaldía designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

Décima: El designado definitivamente, deberá tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo se seguirá las normas señaladas en el apartado anterior.

Undécima: El Tribunal calificador tendrá plena competencia para interpretar las presentes bases, rigiendo para lo no dispuesto expresamente, lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento general para ingresos en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Duodécima: La presente convocatoria y bases' podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante esta Corporación, en un plazo de quince días, a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 28 de marzo de 1973.—
El Alcalde, Antonio L. Linares Martínez.

Ayuntamiento de Rubena

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1973, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el B.O. de la provincia, según art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación Municipal, conforme al art. 683 de dicho cuerpo legal, teniendo personalidad para imponerlas:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presen-

tar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se hacen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Rubena, 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, Mariano Castilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mamolar, Atapuerca, Quintanapalla, Quintanilla de la Mata, Fontioso, Avellanosa de Muñó, Santa Gadea del Cid, Berberana, Arlanzón, Torresandino Villalmanzo y Junta vecinal de Barcina de los Montes.

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

Cuenta general de los presupuestos municipales ordinarios de los años 1960 a 1965, ambos inclusive.

Cuenta de administración del patrimonio municipal.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

En éste plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Espinosa de los Monteros, 15 de marzo de 1973.—El Alcalde, Juan José Angulo.

Ayuntamiento de Oña

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790-2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el

plazo de 15 días hábiles las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, referidas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Oña, 23 de marzo de 1973.—El Alcalde, B. Bárcena.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte, La Horra, Llano de Bureba, Lences, Arauzo de Torre y Barcina de los Montes.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Se anuncia subasta de resinación de los montes de esta villa publicado en el «Boletín Oficial» del Estado, número 58, con la tasación siguiente:

Precio base: 1.306.272 pesetas.

Precio índice, 1.632.840 pesetas.

Garantía provisional, 26.200 ptas.

La apertura de pliegos se hará a la hora señalada del décimo día hábil después de la publicación.

Hontoria del Pinar, 22 de marzo de 1973.—El Alcalde, actal, Angel Juez.

2.141.—71,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamación alguna, del pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento como base de la subasta para adjudicar el derecho a vender bebidas y carnes en los locales, sótano y primera planta superior al sótano, del edificio propiedad de este Ayuntamiento denominado «Casa Taberna de la Villa», por el plazo comprendido entre el día de su adjudicación y el treinta y uno

de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 29 del actual, acordó anunciar la licitación a esta subasta mediante la presentación de proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas 18 a 20 de cada uno de los veinte días hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que la apertura de los mismos tenga lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, a las 20 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Todos los gastos que se originen, y sean inherentes a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en calle, número, enterado del pliego de condiciones aprobado para la subasta, para la adjudicación del derecho de vender vinos y carnes, en los locales, sótano y primera planta superior al sótano, del edificio propiedad de este Ayuntamiento, denominado «Casa Taberna de la Villa», desde el día en que se haga la adjudicación definitiva hasta el día 31 de diciembre de 1974; anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. correspondiente al día de de 1973, le acepta en todas sus partes íntegramente, se obliga a su cumplimiento y se compromete a entregar en la forma que se expresa en la decimocuarta de las condiciones del pliego de referencia la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Fecha y firma del proponente.

Villagonzalo Pedernales, a 30 de marzo de 1973.—El Alcalde, Jesús Arriba Antón.

2.142.—373,00